

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-122-2024**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	GISELLE RODRÍGUEZ JULIO DÍAZ	IRC-043-2021 IRC-046-2002
UBICACIÓN PROYECTO:	VÍA HACIA CHAPALA (FRENTE AL JARDÍN LA CAPONERA), LOTE C-1, CALLE 4, DENTRO DEL RESIDENCIAL EL PALMAR, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental–Dirección Regional de Panamá. - Viviana Londoño / Representante Legal - Julio Díaz / Consultor	
FECHA DE INSPECCIÓN:	02 DE MAYO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	02 DE MAYO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 8:45 a.m., del jueves 02 de mayo de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó un representante del promotor del proyecto y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 9:15 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y limpieza de escombros existente dentro del polígono para instalar solamente contenedores para depósito de herramientas de trabajo.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección de campo, se observó que el terreno mantiene la construcción de muro con gaviones de piedra y malla, para la retención de sedimentos, posee una topografía plana, no se observó aguas superficiales dentro del polígono, se observó la carencia de gramíneas y árboles maderables, solo se pudo observar la existencia de cultivos anuales plátano, yuca, papayas algunos pequeños árboles frutales que fueron sembrados por algunos de los residentes para sacarle provecho al terreno. El mismo es colindante con proyectos residenciales en su entorno ambiental.



45

IMÁGENES DEL POLÍGONO

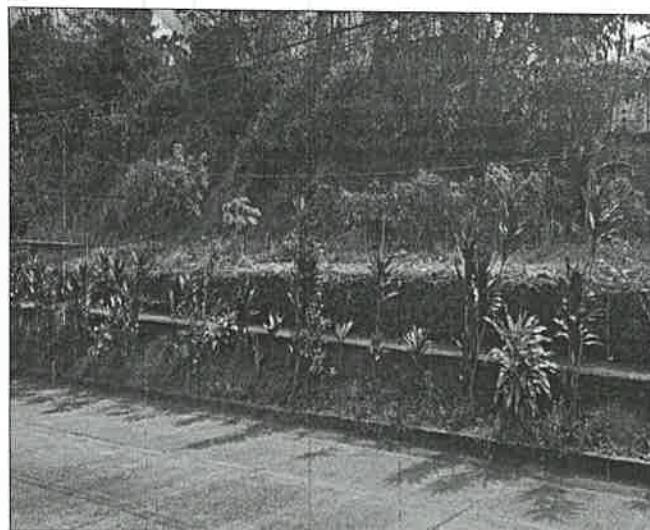


Imagen 1 y 2. Se aprecia el polígono, que fue utilizado como botadero de caliche y siembra de algunos cultivos anuales (yuca, tallo y algunos arbustos frutales), se observa que al igual, como retención el polígono en su parte frontal mantiene un muro de gaviones para control de sedimentación y en la servidumbre mantiene plantas ornamentales.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo está del todo acorde con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ J.
MÉTODOS EN MEDIO AMBIENTAL
LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTAL
FORESTA-ES
TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICENCIADO EDUARDO ARÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jp/hr

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-II-122-2024

EsIA: Categoría I Proyecto: "ADECUACIÓN DE TERRENO PARA INSTALACIÓN DE DOS CONTENEDORES"

Promotor: ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 02/05 / 2024.

Fecha de la elaboración del Informe: 02/05/2024

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1 DRPO-SEIA-IT-APR-125-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	06 DE MAYO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES”	
PROMOTOR:	ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.	
CONSULTORES:	GISELLE RODRÍGUEZ JULIO DÍAZ	IRC-043-2021 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA HACIA CHAPALA (FRENTE AL JARDÍN LA CAPONERA), LOTE C-1, CALLE 4, DENTRO DEL RESIDENCIAL EL PALMAR, CÓRREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de abril de 2024, la señora **RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N-20-1396, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES”**, ubicado vía hacia Chapala (frente al jardín La Caponera), dentro del Residencial El Palmar, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad **GISELLE RODRÍGUEZ y JULIO DÍAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2021** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-045-2024**, fechado del 29 de abril de 2024. (Ver foja 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 30 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 40 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-122-2024**, fechado el día 02 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 02 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 44 a la 45 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).



III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en adecuar el terreno para la instalación de dos contenedores de 40 pies de largo por 8 pies de altura con puerta doble, para el depósito de materiales y equipos de trabajo. Las actividades por realizar en el terreno comprenden la limpieza del terreno, nivelación del terreno con cuneta y compactarlo, nivelar el acceso vía de la entrada trasera y delantera, colocar material selecto, colocar cerca de ciclón perimetral e instalar dos puertas de ciclón. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Fólio Real No. 30459856, con Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de **854.06 m²**, área total para la adecuación del polígono, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	651451	991216
2	641472	991265
3	641485	991259
4	641466	991210

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto donde se proyecta realizar la obra, predominan los suelos de tipo latosoles (tendencia ácida y baja fertilidad). Los suelos en el sitio del proyecto fueron impactados por actividades antropogénicas, en el sitio existe una urbanización, su **topografía** es semi plana con una leve inclinación en su sección frontal hacia la vía principal. En cuanto su **hidrología**, no existen cuerpos hídricos superficiales dentro de la huella del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, señala que el área ha sido intervenida por actividades antropogénicas, y se observa la siembra de árboles frutales y cultivos de verduras y tubérculos anuales. Debido a que el área en estudio ha sido impactada, es poca la fauna silvestre que se identificó, se encontraron aves típicas de las zonas urbanas y algunos reptiles de tamaño pequeño. No se observan especies vulnerables, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción que reportar.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, indica que se realizaron 20 entrevistas, el día 19 de abril del 2024, dando como resultado lo siguiente que el 25% tenía conocimiento previo sobre la construcción del proyecto, un 55% creé que la ejecución del proyecto afectaría de alguna manera el medio ambiente, y un 20% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, sin embargo se hace la aclaración de que estas opiniones están dada en una tendencia media de observaciones perceptuales de la muestra entrevistada en función de:

- Con relación a la pregunta No. 2. ¿Considera usted que el proyecto podría causar algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área donde se desarrollara el proyecto (flora, fauna, agua o suelo)?:

Obs. Las opiniones de los entrevistados son percibidas en función de la remoción de los cultivos anuales presentes en el sitio, lo que se explicó de manera clara, que no son especies de flora protegidas, ni árboles u otros. Las respuestas solo reflejan opiniones perceptuales desde un punto de vista panorámico, más no en función de una afectación crítica como tal, en sentido de tala.

- Con relación a la pregunta No. 3. ¿Cree usted que la ejecución del proyecto afectaría de alguna manera el medio ambiente?:

Obs. Es una opinión perceptual desde un punto de vista panorámico, más no en función de una afectación crítica como tal, el área carece completamente de componentes físicos y biológicos que se puedan afectar con el desarrollo del proyecto, ya que se trata del área comercial de la barriada, solo que algunos moradores, lo han utilizado, sin ningún tipo de permiso para realizar sembradíos de tubérculos, y otros.

- Con relación a la pregunta No. 4. ¿Usted estaría de acuerdo con el desarrollo del proyecto?:

Obs. La oposición al desarrollo del futuro proyecto, está dada en función del aprovechamiento y apropiación indebida de un espacio físico, donde los moradores han hecho uso de él, para sembrar especies agrícolas, sin consentimiento, autorización y/o permiso expresó por parte del propietario del terreno, el cual es dueño desde hace muchos años, adquirido en su momento cuando se lo compró a la promotora como área comercial. El sitio ya posee un uso de suelo asignado dentro de los planos de desarrollo del proyecto residencial, dándole el de área comercial, en ese sentido al contar con esta condición, ya ha sido intervenido antropológicamente desde que se inició la construcción del residencial El Palmar de Arraiján, y no cuenta con rasgos de algún tipo de componente físico y biológico que se intervenga de manera significativa o que fuese afectado en su momento.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**; de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- 52
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - h. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
 - j. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
 - n. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.



- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 20% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.



VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**", cuyo promotor es la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**

EVALUADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/jp/hrj

55

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 048 -2024
De 9 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”, cuyo Promotor es la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. **N-20-1396**, se propone realizar el proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de abril de 2024, la señora **RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **N-20-1396**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”, ubicado vía hacia Chapala (frente al Jardín La Caponera), Lote C-1, Calle 4, dentro del Residencial El Palmar de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad **GISELLE RODRÍGUEZ y JULIO DÍAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2021 e IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en adecuar el terreno para la instalación de dos contenedores de 40 pies de largo por 8 pies de altura con puerta doble, para el depósito de materiales y equipos de trabajo. Las actividades por realizar en el terreno comprenden la limpieza del terreno, nivelación del terreno con cuneta y compactarlo, nivelar el acceso vía de la entrada trasera y delantera, colocar material selecto, colocar cerca de ciclón perimetral e instalar dos puertas de ciclón. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30459856, con Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de **854.06 m²**, área total para la adecuación del polígono, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	651451	991216
2	641472	991265
3	641485	991259
4	641466	991210

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

56

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-125-2024**, fechado 06 de mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES**”, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la **Ley No. 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- j. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente

Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución la señora **RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. **N-20-1396**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. **N-20-1396**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 11 días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: ESTUDIOS DE SUELOS EL VICAR, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (854.06 M ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>048</u> DE <u>9</u> DE <u>Mayo</u> DE 2024.

Recibido por:

Ruth Viviana Londoño V.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Viviana V.

Firma

N-20-1396

Nº de Cédula de I.P.

Mayo 10/2024

Fecha